



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 386

Santiago de Cali, 2 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Auto Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105002201800122-01
Demandante	TRANSITO GUTIERREZ MAÑUNGA
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Para empezar, se advierte, que luego de haberse iniciado el estudio del proceso ordinario de la referencia, se evidenció que el audio que contiene la audiencia en donde se dictó la sentencia 104 del 2 de junio de 2021, a partir del minuto 43:43 se encuentra con un error que el aplicativo OneDrive establece como «tenemos problemas para obtener el video del servicios. Vuelva a intentarlo más tarde». En tal sentido, se procedió a realizar la solicitud ante el juzgado de conocimiento a través de correo institucional el 6 de marzo del año que cursa, siendo reenviada la actuación el 22 del mismo mes, encontrando el despacho que en el remitido persiste la falla indicada.

Es así, que, al no contar este despacho judicial con la audiencia solicitada, se torna imposible su estudio para definir de fondo el asunto, por ende, se devolverá el expediente digital al juzgado de origen con el fin de remitir la actuación en óptimas condiciones que permita escuchar la

pronunciación de la sentencia y, en caso de haberse presentado, los recursos de apelación; o en su efecto, se de paso a rehacer la actuación.

Sin más consideraciones,

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral,

Resuelve:

Primero: Devolver el expediente con radicado 76001310500220180012201, promovido por Transito Gutiérrez Mañunga contra Colpensiones, conforme lo expuesto.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado Ponente

Para consulta, acceso al expediente:
[ORD 76001310500220180012201](#)



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 382

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105001202200048-01
Demandante	LUIS ALBERTO SANCHEZ
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb76c041a8ec2703d0f4dc6b19254585e5cd009961dcf739dbb2b01ccca23593**

Documento generado en 28/04/2023 10:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 385

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105002201700328-01
Demandante	DIANA PATRICIA DIAZ TELLO
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Alvaro Muñoz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9c6dc00e17c751ceb563b97bf02255d0bef7cf68c978e403a146055856b306**

Documento generado en 28/04/2023 09:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 384

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105005201900748-01
Demandante	DIOMAR LOPEZ
Demandado	PORVENIR SA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e19cff4470f82849ae0ea30baac0695a68686eb164773abcaaa45416d4e445f**

Documento generado en 28/04/2023 10:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 377

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105010201900351-01
Demandante	LUIS EVELIO FLOREZ SANCHEZ
Demandado	COLPENSIONES Y PROTECCION SA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado Ponente



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 379

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105013201900650-01
Demandante	OSCAR GOMEZ MUÑOZ
Demandado	COLPENSIONES Y COLFONDOS
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado Ponente



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 383

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105014201900223-01
Demandante	BERNARDA LLOREDA QUINTERO
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado Ponente



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 381

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105014201900252-01
Demandante	JOSE ARNULDO ZAMBRANO
Demandado	EMCALI EICE
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado Ponente



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 380

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105014202000417-01
Demandante	HERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ ARIZA
Demandado	COLPENSIONES -PORVENIR
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUNIZ AFANADOR
Magistrado Ponente



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 378

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105016201900148-01
Demandante	DILIA PEREZ BORRERO
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado Ponente

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCIÓN DE TUTELA
DTE: OLGA BEATRIZ ORTIZ ORTIZ
DDO: JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 000-2022-00222-00

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2023

AUTO No. 387

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCIÓN DE TUTELA

DTE: DEIVY JOHAN GOMEZ VALENCIA

DDO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

RAD: 000-2022-00225-00

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2023

AUTO No. 388

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado